



## JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

### CONSTANCIA:

Informo al señor Juez, que al revisar el expediente digital de la demanda bajo el radicado No. 2023-00125-00, se observa que en el documento 09 Pdf, obra escrita de la parte actora, quien da cuenta del fallecimiento del demandante Sr. JOSE DE DIOS BAYONA MARTINEZ (obra escrita), ocurrido el día 13 de septiembre de 2023 según registro civil de defunción -Indicativo Serial No. 07152752 Nota. 2ª. de Sevilla-

Igualmente, considera la apoderada por activa que la señora GRACIELA LONDOÑO GALINDO, quien contrajo matrimonio por los ritos católicos con el hoy causante BAYONA MARTINEZ (Anexa Copia Registro Civil Matrimonio Serial 100804) se encuentra legitimada para intervenir como sucesora procesal y para tales fines, aporta poder para que la represente en este asunto y quien se da por notificada de toda la actuación surtida en el proceso de la referencia.

Igualmente, aduce que la referida pareja procreó a los hoy mayores de edad: DIANA LUCIA BAYONA LONDOÑO y CESAR AUGUSTO BAYONA LONDOÑO (no aporta documento alguno para demostrar parentesco)

A Despacho del señor Juez,  
Abril 2 de 2024.

**JOSÉ ARMANDO CORTES**  
Secretario

Sevilla Valle, abril cuatro (4) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto	No. 292
Radicación	76-736-31-03-001-2023-00125-00
demanda	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	JOSE DE DIOS BAYONA MARTINEZ
Demandados	MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES ESP SEVILLA (En Liquidación) ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.
Tema	CONTROL LEGALIDAD – SUC. PROCESAL

Teniendo en cuenta el informe de secretaria y al estar demostrado con la documentación aportada por activa, del fallecimiento del demandante Sr. JOSE DE DIOS BAYONA MARTINEZ y el interés de la cónyuge supérstites de continuar como



## JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

sucesora procesal en el presente asunto, el Despacho considera pertinente, realizar el siguiente control de legalidad:

**1.- Requerir** a la señora GRACIELA LONDOÑO GALINDO, quien se presenta como cónyuge del fallecido Sr. JOSE DE DIOS BAYONA MARTINEZ, para que conforme a lo preceptuado por el Art. 68 del C.G.P., y por remisión del Art. 145 del CSTYSS, informe y/o allegue prueba si se ha adelantado o no, trámite de sucesión del citado causante, caso afirmativo, comunicará, quién o quiénes son los herederos o causahabientes reconocidos, allegando los anexos pertinentes.

**2. Emplazar**, a las personas indeterminadas con igual o mejor derecho para intervenir en el presente proceso ordinario laboral, con el fin de precaver irregularidades que puedan afectar la nulidad de lo actuado, a sabiendas que en el presente proceso entre otras pretensiones<sup>1</sup> se pretende el reconocimiento y pago de prestaciones sociales y mesadas pensionales causadas y no pagadas al directo beneficiario legítimo de la reclamación. Cuyos bienes y activos integran el patrimonio

**3. TÉNGASE** a la señora GRACIELA LONDOÑO GALINDO, como sucesora procesal del causante JOSE DE DIOS BAYONA MARTINEZ, dada la calidad de cónyuge supérstite y consecuentemente notificada por conducta concluyente del presente trámite, con así lo ha solicitado.

**4. RECONOCER** Personería a la abogada LUZ HELENA RAMIREZ ECHEVERRY identificada con la C.C31.397.509 y T.P. 51.682 C.S.J. para continúe con la representación judicial por activa en representación de la señora GRACIELA LONDOÑO GALINDO.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**DARIO ALBERTO ARBELAEZ CIFUENTES**

**JUEZ**

<sup>1</sup> SEXTO: Sírvase señor juez ordenar el pago DE LAS SUMAS DE DINERO LIQUIDADAS COMO PRESTACIONES SOCIALES, en la resolución número 053 de diciembre 10 del año 2018.

SEPTIMO: En ese mismo sentido, le solicito señor (a) juez, condene AL EMPLEADOR al pago de la indemnización contenida en el artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo, dado que, desde la fecha en que se terminó el contrato de trabajo hasta la actualidad, no ha realizado el pago de las prestaciones sociales, ni las cotizaciones al fondo de pensiones del SEÑOR JOSE DE DIOS BAYONA MARTINEZ, teniendo en cuenta que el Salario ultimo mensual del señor JOSE DE DIOS BAYONA MARTINEZ, fue SEICIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCT (\$624.800.00)

2



## **JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

La anterior providencia se notifica por estado electrónico No.046 (Art. 9 Ley 2213 de 2022)

**Firmado Por:**  
**Dario Alberto Arbelaez Cifuentes**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil Con Conocimiento En Asuntos Laborales**  
**Sevilla - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2947f1bccd1110e9ef5eddf3c6c67b73f51e09bad0c5b2ea1118912a510f7233**

Documento generado en 05/04/2024 08:34:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**